

2311

DECRETO N°

SANTA FE,

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO IV

ARTICULO 1°.- REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO

Créase el Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Subsecretaría de Transporte.

El Registro, llevará los datos sobre :

- a.- Licencia de Conducir
- b.- Conductores habilitados e inhabilitados.
- c.- Datos del parque vehicular.
- d.- Estadística accidentológica.
- e.- Datos de los Instructores y Escuelas de Conductores habilitados

Y demás información útil a los fines de cumplimentar lo establecido en la ley.-

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte, suscribirá convenios con las autoridades locales y nacionales, a los fines de establecer los mecanismos necesarios para informar o receptor los datos relacionados con el contenido del Registro establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, a través del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, deberá ser consultado por las autoridades locales, previamente a que se otorgue de la Licencia de conducir.-

ARTICULO 4°.- REGIONES MUNICIPALES DE TRANSITO

Créanse las Regiones Municipales de tránsito, éstas se conformarán teniendo en cuenta los agrupamientos que se produzcan en virtud de la firma de convenios para otorgar la nueva licencia de conductor.

Será considerada también región municipal a aquellos municipios que por sus características no se encuentren agrupado con otros y hayan suscripto convenio con la Provincia para otorgar la nueva licencia de conductor.-

ARTICULO 5°.- COMISION DE REGIONES MUNICIPALES DE TRANSITO

Créase La Comisión de Regiones Municipales de Tránsito, la que se integrará con un representante de cada región municipal de tránsito, debiendo darse su propio reglamento de funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos, contados a partir de la primer reunión.-

ARTICULO 6°.- CENTROS UNICOS DE DENUNCIAS

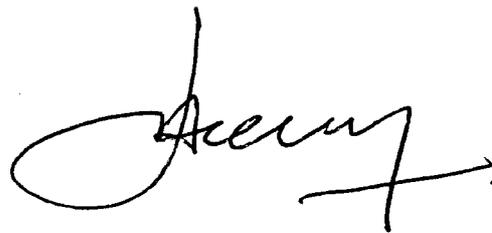
El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, podrá suscribir convenios con las comunas o municipios a los efectos de implementar los Centros Unicos de Denuncias, los mismos tendrán por objeto receptor las denuncias de accidentes de tránsito con daños patrimoniales exclusivamente.

La información recibida será transmitida al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito. A los efectos de unificar la información en el ámbito de la Provincia, las denuncias deberán contar como mínimo con los datos requeridos en los formularios del Anexo U del Decreto nacional N° 779/95.

En los casos de accidentes de tránsito con lesionados o muertes, donde interviene la autoridad policial competente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto dispondrá que la preventora confeccione un formulario que contendrá como mínimo los datos del Anexo U del Decreto nacional N° 779/95, para su posterior remisión al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito.


A




Sr. JORGE ALBERTO OBEL